

MODIFICACION AL ENCARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA AEROESPACIAL “ESTEBAN TERRADAS”, A LA SOCIEDAD INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A., S.M.E., M.P. PARA DETERMINADAS ACTUACIONES EN EL ÁMBITO DE LA METROLOGÍA Y CALIBRACIÓN

En Torrejón de Ardoz

D. Julio Ayuso Miguel, como Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial “Esteban Terradas”, en adelante, INTA, cargo para el que fue designado por Real Decreto 362/2022, de 10 de mayo (BOE de 11 de mayo), actuando en nombre y representación del citado Instituto, con domicilio en Carretera de Ajalvir, km 4,5, Torrejón de Ardoz, 28850 Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto del INTA, aprobado por Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

EXPONE

PRIMERO

Que con fecha 22 de junio de 2023 el INTA y la Sociedad Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., S.M.E, M.P suscribieron un encargo para determinadas actuaciones en el ámbito de la metrología y calibración.

SEGUNDO

Que, según consta en la CLAUSULA CUARTA de dicho encargo, los importes relativos a la prestación de servicios han sido establecidos teniendo en cuenta las tarifas ISDEFE indicadas en la Resolución 330/38255/2018, de 28 de septiembre, de la Dirección General de Asuntos Económicos, por la que se aprueban las tarifas de Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España S.A., S.M.E., M.P y la Resolución 330/38156/2019, de 28 de mayo, que la modifica.

TERCERO

Que con fecha 20 de diciembre de 2023 se publica en BOE (numero 303), la resolución 330/38477/2023, de 30 de noviembre de la Dirección General de Asuntos Económicos, por la que se aprueban las nuevas tarifas de Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, SA, S.M.E., M.P.

CUARTO

Que según consta en dicha resolución, "las tarifas aprobadas se aplicarán a los encargos con los órganos, entes, entidades y organismos, respecto a los cuales dicha Sociedad tiene la consideración de medio propio y servicio técnico, de acuerdo con sus estatutos y entrarán en vigor el 1 de enero de 2024 para los trabajos realizados a partir de esa fecha.

QUINTO

Que, conforme a lo expuesto, se procede a la modificación del encargo mencionado anteriormente, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

Que se modifica la CLAUSULA CUARTA, PRESUPUESTO Y PAGOS del Encargo, quedando como sigue:

Las actividades comprendidas en el presente encargo serán financiadas por el INTA, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.101.464A.6500011, e importes máximos siguientes:

Concepto	Periodo de 1 de agosto de 2023 a 31 de julio de 2024 (IVA no aplicable) (Importe máximo)
Prestación de Servicios	137. 781,33 €
Viajes, jornadas especiales y otros gastos	
Total	137. 781,33 €

Los importes relativos a la prestación de servicios desde el 1 de agosto del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023 han sido establecidos teniendo en cuenta las tarifas ISDEFE indicadas en la Resolución 330/38255/2018, de 28 de septiembre, de la Dirección General de Asuntos Económicos, por la que se aprueban las tarifas de Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España S.A., S.M.E., M.P y la Resolución 330/38156/2019, de 28 de mayo, que la modifica y los importes relativos a la prestación de servicios desde el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de julio del 2024 han sido establecidos teniendo en cuenta las tarifas ISDEFE indicadas en la Resolución 330/38477/2023, de 30 de noviembre de la Dirección General de Asuntos Económicos, por la que se aprueban las nuevas tarifas de Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, SA, S.M.E., M.P.

El importe de la prestación de servicios será facturado trimestralmente por

ISDEFE, dentro de los quince primeros días del mes siguiente a la prestación realizada, previa justificación documental.

Las facturas emitidas deben estar previamente justificadas documentalmente con un informe de seguimiento y certificación de actividad. Dicho informe debe contener como mínimo la siguiente información:

- Número y categoría de los consultores aportados
- Importe facturado por cada categoría de consultor calculado según precio unitario.
- Actividades desarrolladas por cada consultor durante el periodo de tiempo facturado
- Relación detallada y justificada de los gastos incurridos con documentación autenticada.

Estará contemplada la posibilidad de que el personal de ISDEFE dedicado a este encargo realice viajes. La gestión de estos correrá a cargo de ISEFE, por lo que su coste estará incluido en el encargo.

Respecto de los importes correspondientes a viajes se tomará como referencia el baremo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, B.O.E. nº 129 y según Instrucción 67/2013 de 22 de mayo del Director General del INTA.

Las partidas correspondientes a “prestación de servicios” por un lado y “viajes, jornadas especiales y otros gastos” por otro, son orientativas y podrán rebasar de forma justificada las cantidades consignadas compensándose, de forma que el precio total anual permanezca, en cualquier caso, igual o inferior al precio máximo consignado.

El artículo 7.8º de la Ley 37/1992 establece que no estarán sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.

SEGUNDA

Que el resto de las cláusulas del encargo firmado el 22 de junio del 2023 permanecen sin alterar.

TERCERA

Esta modificación entra en vigor en el momento de su firma.

En virtud de las competencias que ostenta esta Dirección General se firma la presente modificación de encargo en el lugar indicado al comienzo.

El Director General del INTA

-Julio Ayuso Miguel-